San Vicente de Chucurí, 10 de julio de 2026

SEÑOR:
SERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S
NIT: 901.831.250 - 9
DANIEL FRANCISCO QUINTERO MARINO
Representante Legal
Cédula de Ciudadanía: 1.098.696.055 de Bucaramanga
Dirección: transversal 19 # 10 – 76 barrio placitas
Correo electrónico serviciosysolucionessvch@gmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 306-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SVCH-SDSC-290-2026, CUYO OBJETO ES **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER"**

Cordial saludo,

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN , identificado con cédula de ciudadanía No. 37.657.291, expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, delegada, según Resolución No. 0196 de 16 de marzo de 2021, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que El Municipio De San Vicente De Chucurí, Santander**, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **ERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S** NIT: 901.831.250 - 9, Representada legalmente por **DANIEL FRANCISCO QUINTERO MARINO**, identificado con la cedula 1.098.696.055 de Bucaramanga -Santander, quien se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar la siguiente actividad específicas, que delimitan el alcance de este de acuerdo con las cantidades estimadas y las condiciones técnicas descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CASA DE LA CULTURA				
1.1	PINTURA Y ACABADOS				
1.1.1	Suministro e instalación de pintura tipo 1 para muros 3 manos	m²	148,70	$ 20.631,00	$ 3.067.829,70
1.1.2	Suministro e instalación de estuco	m²	44,80	$ 19.675,00	$ 881.440,00

1.1.3	Suministro e instalación cielo raso en lámina PVC	m²	15,75	$ 103.275,16	$ 1.626.583,77
1.1.4	Suministro e instalación baldosa cerámica de piso 20X20	m²	15,75	$ 80.950,00	$ 1.274.962,50
1.1.5	Muro divisorio interior sencillo en lámina de panel yeso de 12 mm	m²	9,80	$ 121.800,00	$ 1.193.640,00
				SUBTOTAL	**$ 8.044.455,97**
1.2	**CARPINTERÍA METÁLICA**				

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.2.1	Mantenimiento general de puerta de acceso a baterías sanitarias (Incluye revisión del sistema de herrajes, cerrajería y pintura)	und	2,00	$ 203.700,00	$ 407.400,00
1.2.2	Suministro e instalación de cerrajería tipo chapa para puerta de acceso a batería sanitaria	und	1,00	$ 114.750,00	$ 114.750,00
				SUBTOTAL	**$ 522.150,00**
1.3	**CUBIERTA**				
1.3.1	Mantenimiento de cubierta existente en lámina de zinc, incluye cambio de elementos de fijación en mal estado, limpieza y sello de goteras	m²	47,25	$ 77.070,00	$ 3.641.557,50
1.3.2	Mantenimiento de canal metálico recolector de aguas lluvias	m	15,00	$ 55.886,00	$ 838.290,00
				SUBTOTAL	**$ 4.479.847,50**
1.4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS**				
1.4.1	Mantenimiento de aparatos sanitarios	und	2,00	$ 133.400,00	$ 266.800,00
1.4.2	Punto eléctrico salidas de iluminación	und	2,00	$ 217.975,00	$ 435.950,00
1.4.3	Suministro e instalación de tomacorriente doble a 110 voltios	und	2,00	$ 214.800,00	$ 429.600,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.4.4	Suministro e instalación de lámpara tipo led de 30 W	und	2,00	$ 156.975,00	$ 313.950,00
				SUBTOTAL	$ 1.446.300,00
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO					$ 14.492.753,00
ADMINISTRACIÓN			32,50%		$ 4.710.145,00
IMPREVISTOS			0,50%		$ 72.464,00
UTILIDAD			5,00%		$ 724.638,00
VALOR CONTRATO DE OBRA					$ 20.000.000,00

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta emitida por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta o factura en la secretaria de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de UN (01) mes, a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas, y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo en tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente. Si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal: 26-00603de mayo 14 de 2026

SEXTO. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contratos de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
ASEGURADOR /BENEFICIARIO	Municipio de San Vicente De Chucuri-Santander Nit 800.099.829-6

AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le imponga	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y hasta tres (03) años más	15 %del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra ejecutas entregadas a satisfacción	un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	30% del valor del contrato
TOMADOR	1) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cama de comercio respectiva, y no solo su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2) No se aceptan a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consocio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3) Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	1) Número y año del contrato 2) Objeto del contrato 3) Firma del representante legal del contratista 4) En caso de usar centavo, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, identificado con el NIT 800.099.829-6
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y

	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
VALOR	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del Contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER identificado con el NIT 800.099.829-6
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato, por causas derivadas de replanteos, procesos de adecuación, localizaciones y aplicación de materiales efectuados por él, y del empleo de materiales, insumos y mano de obra deficientes utilizados en la ejecución. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **UN (01) AÑO** contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si los defectos de las adecuaciones o de los acabados de pintura se manifiestan durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de calidad y correcto funcionamiento estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por el Secretaría de Desarrollo social comunitario, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

OCTAVO. -PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general

de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo, no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se respaldarán por escrito, directamente, así: las que deba realizar EL MUNCIPIO, se remitirán a la dirección: transversal 19 # 10 – 76 barrio placitas
O al correo electrónico serviciosysolucionessvch@gmail.com, y las que deba realizar EL CONTRATISTA, se remitirán a la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de San Vicente de Chucurí, en la dirección Calle 11 No. 10-07 Piso 03, o al correo: dsocial@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

Dada en San Vicente de Chucurí, a 10 JUL 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó y Aprobó: Lu